

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1501

23 de Junio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **SONIA ANGELICA RINCON CASTRO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 2588 de 13 de Junio de 2017**

Persona a notificar: **SONIA ANGELICA RINCON CASTRO**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 50 NORTE15-01 MZ 4 CS CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Una vez notificada la presente resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 23 de Junio de 2017

Señora
SONIA ANGELICA RINCON CASTRO
CALLE 50 NORTE15-01 MZ 4 CS
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS
ARMENIA, QUINDÍO

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 2588** de 13 de Junio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1501 correspondiente de la Resolución PQRDS – 2588 de 13 de Junio de 2017” **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20178300023375 DEL 31/03/2017 EXPEDIENTE NO. 2017830390100793E”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS No. 2588

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20178300023375 DEL 31/03/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390100793E

La Profesional Especializado adscrita a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Que la Señora **SONIA ANGELICA RINCON CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.784.116, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad CIEN %CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT 900.435.863.1, Sociedad domiciliada en **LA ET 2 MZ S T U URB MANANTIALES de la Ciudad de Armenia, identificado con Matricula interna 123265**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó una relación pormenorizada de la factura No. 35250076 correspondiente al citado inmueble, discriminando cada uno de los consumos liquidados por periodos mensuales, especificando el motivo por el cual existe un saldo en mora superior a los \$5.000.000 por con concepto de cargo fijo acueducto, consumo, sobreprecio acueducto, sobreprecio consumo, intereses de mora, tasa ambiental acueducto y liquidación consumo alcantarillado.
2. Que mediante Resolución PQRDS 2068 de 27 de junio de 2016, este despacho emitió respuesta a la petición radicada en esta Entidad el día 14 de junio de 2016.
3. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la Señora SONIA ANGELICA RINCON CASTRO, interpuso Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución PQRDS -2068 de 27 de junio de 2016.

4. Que mediante resolución PQRDS – 2443 de 02 de Agosto de 2016, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión PQRDS 2068 y se concedió el recurso de apelación ante la SSPD y en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
5. Que en razón a lo anterior, mediante Resolución No. SSPD – 20178300023375 DEL 31/03/2017 Expediente No. 2017830390100793E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION” se dispuso en su artículo primero, lo siguiente:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la decisión administrativa No. PQRDS 2068 del 27 de junio de 2016, proferida por la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – EPA – JULIO CESAR ESCOBAR POSADA, al concluir que la Empresa debe ajustar el consumo del mes de enero a mayo de 2016 a cero m3, por haberse facturado sin tener en cuenta las lecturas del instrumento de medida; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva”.*

6. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD – 20178300023335 DEL 31/03/2017 Expediente No. 2017830390100903E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD – 20178300023375 DEL 31/03/2017 Expediente No. 2017830390100793E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las facturas de los meses de enero a mayo de 2016 a cero m3 correspondientes al predio identificado con Matricula 123265.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la Señora **SONIA ANGELICA RINCON CASTRO**.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

Profesional Especializado

EPA - ESP